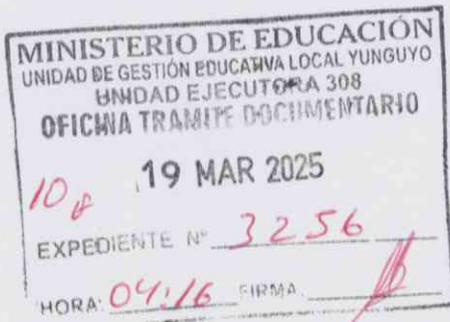


Dir

SUMILLA: SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO EL PAGO DE LOS INTERESES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

ANASTACIA CHURA HUALLPA identificado con DNI. N° 01831354, con domicilio real en la comunidad de Tacapisi Challapampa S/N. Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno y **domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.** En mi condición de docente cesado en el ámbito de la UGEL Yunguyo A Ud. atentamente digo:



Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL (DECRETO SUPREMO N° 017-96-JUS), **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE R.D. N° 0884-2024-UGELY.** DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE VEINTE MIL SESENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES (S/. 20,067.78), ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00018-2018-0-2113-JM-LA-01, CUYOS DEVENGADOS FUE RECONOCIDO MEDIANTE R.D. N° 0801-2018-UGELY. DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DEL 2018.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00018-2018-0-2113.JM-LA-01**, emitido la **SENTENCIA JUDICIAL N° 58-2018, Recaida en la resolución N° 03 de fecha quince de junio del 2018, con la DECISIÓN Y FALLO.-** 1) Declarando **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **ANASTACIA CHURA HUALLPA** mediante Resolución N° 03) en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo UGELY en calidad de entidad demandada, a efectos de que en un plazo de 10 días hábiles **CUMPLA** la R.D. N° 0922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012, en esta oportunidad realizando un cálculo de forma total conforme a las normas vigentes, pago a favor de la recurrente que para el caso en particular ascendió a la suma de **(S/. 66,354.38)** contenida mediante Resolución Directoral N° 0801-2018-UGELY, de fecha 24 de setiembre del 2018; **sin embargo, (CONFORME LO ORDENADO POR SENTENCIA JUDICIAL) en DECISIÓN: Por tales fundamentos, apreciando los hechos y pruebas en forma conjunta y razonada, se dio FALLO, 1) Declarando FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesto por ANASTACIA CHURA HUALLPA, en contra de la UGELY., 2) ORDENO que la demandada DUGEL-Y, teniendo como base la remuneración total o íntegra, MAS "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL 21 DE MAYO DEL AÑO 1990; HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial, todo ello por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la remuneración total íntegra.**

2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.-

En ese sentido señor director, el recurrente mediante el Decreto Administrativo N° 05-

2024-UGELY/AAJ, Hoja de liquidación N° 0045-2024-RYP-DREP, expediente administrativo N° 13953-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones: **SE RESUELVE: RECONOCER** a favor de: **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, la cantidad de **VEINTE MIL SESENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES (S/. 20,067.78) por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra**, razón por la cual, conforme a mi derecho es que **SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES**.

2.3. La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.4. Finalmente, nuestro **Código Civil Peruano**, en su **artículo 1245°** taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.

III.- ANEXOS:

3.1. Copia del DNI del recurrente.


Juan Palayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076

- 3.2.- Copia de la Resolución Directoral N° 0801-2018-UGELY, del cálculo total por preparación de clases es de S/. 66,354.38 soles
- 3.3. Copia de la Constancia de Notificación N° 232 de la Resolución Directoral N° 0884-2024.
- 3.4. Copia de **Resolución Directoral N° 0884-2024-UGELY**, que reconoce el concepto de **intereses legales** de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra.
- 3.5. Copia del Oficio N° 327-2024-MBJY-JM-CSJP/PJ, de fecha 19 de noviembre del año 2024.
- 3.6. Copia de la **Resolución N° 08-2024**, de fecha 12 de noviembre del 2024, del 1° Juzgado Mixto del MBJ-Yunguyo, **REQUIERASE:** al director de la UGEL Yunguyo, **realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento.**

POR LO EXPUESTO:

A Ud. admita a trámite, mi pretensión y reconocer los intereses y proceder a su pago conforme ley.

Yunguyo, 19 de marzo del 2025.


Juan Pelayo Maldonado Prieto
ABOGADO
CAP. 7076


01831354



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0801 -2018-UGELY.

Yunguyo, 24 SEP 2018

VISTOS: La hoja de envío N° 1559-2018, Opinión Legal N°115-2018-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 8168-2018, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (95) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: ANASTACIA CHURA HUALLPA, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 35% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada doña: ANASTACIA CHURA HUALLPA, C.M. N° 1001831354, Profesora de Aula de la IEP N° 70274 de Challapampa, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el (III) Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito de Copani y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% sobre la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio N° 100-2018-CSJP-MBJY-JM-PJ, de fecha 28-06-2018, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°58-2018, Recaida en expediente N° 00018-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N°03 de fecha 15-06-2017, Resolución N°04-2017 de fecha 28-06-2018**, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: ANASTACIA CHURA HUALLPA;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

SE RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% sobre la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor del administrado don: ANASTACIA CHURA HUALLPA, C.M. N°1001831354, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 38/100 SOLES (S/. 66,354.38)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°58-2018, Recaida en expediente N° 00018-2018-0-2113-JM-LA-01 contenida en la Resolución N°03 de fecha 15-06-2017, Resolución N°04-2017 de fecha 28-06-2018**, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.



CONSTANCIA DE NOTIFICACION N° 232 DE LA RESOLUCION DIRECTORAL - UGEL YUNGUYO

EL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Qué; suscribe:

HACE CONSTAR:

Qué; la Resolución Directoral N° 0884 2024.....-UGEL. Yunguyo de fecha; 18 set. 2024

se hizo la entrega el día 01 de Oct. 2024 Hora 9:17 a.m.

A Don (ña)- ANASTACIA CHURA HUALLPA

Se notifica el acto administrativo conforme establece el T UO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobad por el *Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Yunguyo 01 de octubre 2024

ROSARIO Roxana De La Riva Valle
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.E.L. 308 EDUC. YUNGUYO

OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
308-UGEL-YUNGUYO

FIRMA DEL INTERESADO(a).
DNI. N° 01831354
CEL. N° 931531012
E.mail. anachurahuallpa@gmail.com



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0884 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 18 SEP 2024

VISTOS: El DECRETO ADMINISTRATIVO N° 05-2024-UGEL-Y/AAJ, Hoja de liquidación N° 0045-2024-RYP-DREP, Expediente Administrativo N° 13953-2023, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0801-2018-UGELY**, del 24 de setiembre de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el **Expediente N° 00018-2018-0-2113-JM-LA-01**, se le ha reconocido a la profesora: **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, la cantidad de **(S/66,354.38)** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER, a favor de: **ANASTACIA CHURA HUALLPA**, identificada con **DNI N° 01831354**, la cantidad de: **VEINTE MIL SESENTA Y SIETE CON 78/100 SOLES (S/ 20,067.78)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **Expediente Judicial N° 00018-2018-0-2113-JM-LA-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 0801-2018-UGELY**, del 24 de setiembre de 2018.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA PUNO - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE MBI YUNGUYO
Secretario: YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS / Servicio Digital Poder Judicial del Peru
Fecha: 20/11/2024 23:26:11, Razón: RESOLUCION JUDICIAL D. Judicial: PUNO / YUNGUYO, FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL DEL PERU

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
JUZGADO MIXTO DE YUNGUYO



PODER JUDICIAL DEL PERU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yunguyo, 19 de noviembre de 2024.

OFICIO N° 327-2024-MBJY-JM-CSJP/PJ.

SEÑOR:

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO
EFRAIN CONDORI RIVERA
YUNGUYO.-

Referencia: Expediente N°18-2018-0-2113-JM-LA-01

Tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad que cumpla con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 58-2018 recaído en la Resolución N° 03 de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 04 de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución

SE ADJUNTA:

- Resolución N° 08 Va a folios () útiles.

Aprovecho la ocasión para renovar los sentimientos de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD

JUEZ MIXTO (P)

JUZGADO MIXTO DEL MBI DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00018-2018-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA
JUEZ : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : CHURA HUALLPA, ANASTACIA

Resolución N° 08-2024

Yunguyo, doce de noviembre
Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 59-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por ANASTACIA CHURA HUALLPA; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 58-2018 recaído en la Resolución N° 03 de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 04 de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.